

Servicio de Formación I  
Ref.:

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS "PRACTÍCATE", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Examinada la iniciativa de la dirección Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta los siguientes,



**ANTECEDENTES**

**1º.-** Las bases reguladoras del por la que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, se aprobaron por Orden nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020, (BOC Nº 19 de 29.01.2020).

**2º.-** La presente convocatoria tiene por objeto financiar el Programa de prácticas no laborales "PRACTÍCATE", que contribuirá a facilitar el acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real, al colectivo de personas jóvenes, entre 18 y 25 años, desempleadas, que tenga cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional. La edad máxima de las personas jóvenes será ampliado a 29 años, cuando éstas estén inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil. Se pretende contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

**3º.-** Esta iniciativa de subvenciones está incluida en el programa "Prácticas en Empresas" del Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2018-2020 del SCE aprobado mediante Orden, de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de 6 de marzo de 2018 (BOC nº 53, de 15.03.18), modificado posteriormente por Órdenes de 29 de junio de 2018 (BOC nº 133, de 11.7.18), 30 de octubre de 2018 (BOC nº 219, de 13.11.18), 12 de diciembre de 2018 (BOC nº 252, de 31.12.18), 21 de febrero de 2019 (BOC nº 50, de 13.3.19), 6 de junio de 2019 (BOC nº 120, de 25.6.19), y 21 de noviembre de 2019 (BOC nº 238, de 10.12.2019) de la misma Consejería, cumpliéndose con ello los requisitos establecidos en el artículo 9 del citado Decreto 36/2019, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 474 917  
C/ Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 138 943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

**Segunda.-** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la presidencia del SCE, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE.

**Tercera.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución y en las Bases Regulatoras de referencia, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas; en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social; en Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su Capítulo I, de su Título IV, regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarta.-** La presente Resolución ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada en el SCE, mediante su informe favorable de fecha 11 de febrero de 2020.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas.

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de **Quinientos mil euros (500.000,00 €)**, para la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE" correspondiente al ejercicio 2020.

### Segundo.- Convocatoria de subvenciones.

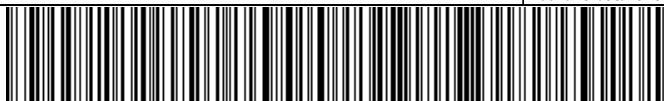
Convocar subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE" correspondiente al ejercicio 2020.

### Tercero.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria.

1. Para hacer frente a las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria, existen **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** en la partida presupuestaria **2020.241H.470.00.00 PILA 50400001.- FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS.**

2. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una

2 - 20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

3. Las solicitudes se podrán presentar en **cinco (5)** periodos de selección y hasta el importe máximo señalado de acuerdo a la siguiente distribución:

- Primer período: **100.000 euros.**
- Segundo periodo: **100.000 euros.**
- Tercer periodo: **100.000 euros.**
- Cuarto periodo: **100.000 euros.**
- Quinto periodo: **100.000 euros.**

Resuelto cada periodo de selección, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado para el mismo, éste se asignará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, pudiendo sumarse a la cantidad máxima establecida para ese periodo.

4. Se creará una lista de reserva con las solicitudes no atendidas por falta de crédito en el periodo correspondiente, y que cumplan los requisitos de la convocatoria que figurarán como Anexo a la Resolución de concesión; estas solicitudes participarán en el procedimiento de selección inmediatamente posterior, en las mismas condiciones que el resto de solicitudes que se presenten.


#### **Cuarto.- Entidades Beneficiarias.**

1. Podrá ser beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con centro de trabajo en Canarias, que previa firma de un Convenio de prácticas no laborales con el SCE en el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre (conforme al modelo que consta en el **Anexo II** a la presente Resolución), suscriban acuerdos con personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales.

2. Las entidades beneficiarias deberán tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el Programa.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas que, en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, hayan acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en la misma categoría profesional, salvo que acredite la contratación de estas personas jóvenes, durante un mínimo de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



meses para los contratos a tiempo completo y 6 meses para los contratos a tiempo parcial, siempre que su jornada laboral sea igual o superior al 50%.

#### Quinto.- Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención a conceder por el SCE será del ochenta por cien (80%) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente, por cada mes de prácticas realizadas, con una duración mínima de tres (3) meses y duración máxima de seis (6) meses. La beca que reciba la persona joven no podrá ser inferior al ciento veinte por cien (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento, por cada mes de prácticas no laborales.

Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2020 es de **537,84 €**, el importe de la beca mensual no podrá ser inferior a **645,41 €**, y la subvención será de **430,27 €** por mes de práctica realizada.

2. Las prórrogas de las becas, realizadas más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención, no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

Tampoco supondrá un incremento de la subvención concedida, ni del importe mínimo de la beca mensual, la modificación del importe del IPREM durante el desarrollo de las prácticas no laborales.

#### Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes de la subvención "PRÁCTICATE".

De acuerdo con lo dispuesto en en **punto 3 de la Base Octava** de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras, se establecen para el ejercicio 2020, **cinco (5)** procedimientos de selección:

- a) Primer procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOC al 31 de marzo de 2020.**
- b) Segundo procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **del 1 de abril al 31 de mayo de 2020.**
- c) Tercero procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **del 1 de junio al 31 de julio de 2020.**
- d) Cuarto procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020.**
- e) Quinto procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.**


#### Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención "PRACTICATE" deberán ajustarse al modelo normalizado adjunto a la presente Resolución (**Anexo I**), y venir acompañadas de la documentación indicada en el **punto quinto de la Base Novena** de la Orden nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 17 de enero de 2020.

2. Además de la documentación mencionada en el punto anterior, las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Convenio firmado electrónicamente en todas sus páginas (**Anexo II**).

4 - 20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



b) Programa Formativo / Declaración de Idoneidad (**Anexo III**).

c) Oferta (**Anexo IV**).

d) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, incorporado en la solicitud (anexo I).

La documentación indicada estará a disposición de los interesados en la Web del Gobierno de Canarias, en el apartado de subvenciones: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites>, y en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/empleo/tramites>.

3. La presentación de solicitudes **deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica** a través del registro electrónico del SCE, en su sede electrónica: <https://sede.gobcan.es/empleo>. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases Regulatorias y en la presente Convocatoria.

#### **Octavo.- Plazo máximo de Resolución de concesión.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

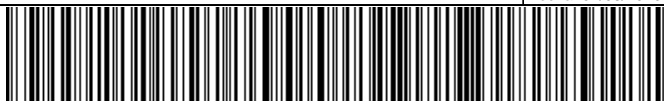

Superada dicha fecha sin haberse notificado Resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

#### **Noveno.- Instrucción y resolución.**

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en el **Base Décima de la Orden** nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020.

2. La forma de notificación en el procedimiento de concesión, incluido los requerimientos y la Resolución de concesión, se realizará a través de la comparecencia en sede electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



3. Las prácticas no laborales podrán iniciar antes de la concesión de la subvención, o con posterioridad a la concesión de la misma, siempre que:

- a) Dichas prácticas cumplan con los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden nº 22/2020, de 17 de enero.
- b) La empresa haya comunicado, tanto al Servicio de Intermediación y colocación del SCE, como al órgano gestor del procedimiento, la selección de la persona joven que se va a incorporar a las prácticas mediante el modelo de "Reclamación de Resultados", así como la fecha de inicio de las mismas.
- c) Dichas prácticas sean informadas favorablemente por el órgano gestor responsable de la tramitación del procedimiento, en los términos manifestados en el programa formativo y en las fechas facilitadas por la empresa.

4. Una vez notificado el informe favorable para el inicio de las prácticas, la empresa deberá formalizar los acuerdos con la persona joven y gestionar su alta en la Seguridad Social, en los términos previstos en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

5. La Resolución de concesión definitiva concederá un plazo de **diez (10)** días a la entidad interesada, a fin de que proceda a la presentación de la siguiente documentación:

**a) Acuerdo con la persona joven seleccionada (Anexo V).**

El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de la subvención y, en ningún caso, deberá contener otras características, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente informadas favorablemente por el SCE, y que pudieran dar lugar a una cuantía superior a la subvención concedida.

**b) "Documento que acredite el alta en la Seguridad Social" de la persona joven seleccionada**, salvo que previamente se haya autorizado por el SCE para recabar dicha información.

En el caso de no aportarse la citada documentación, se dejará sin efecto el acto de concesión.

6. En el caso de que se informe favorablemente el inicio de las practicas, antes de la concesión de la subvención, la documentación relacionada en el apartado anterior, se presentará en plazo de 10 días siguientes al inicio de las prácticas.

**Décimo.- Seguimiento del desarrollo de las prácticas no laborales.**

1. Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, se deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente las mismas (centro de trabajo, tutor/a, horas de prácticas, horario, duración, etc...), que deberán reflejarse de forma exacta en los acuerdos que se suscriban con las personas jóvenes.

2. Si, durante el desarrollo de las prácticas, se produjera alguna variación de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente su inicio, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al SCE para valorar la viabilidad, o no, de dicho cambio y, en su caso, informar favorablemente dicha variación. En ningún caso, dicha alteración puede suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



3. En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca de práctica antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses, por causas ajenas a la voluntad del empresario/a, la empresa deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución.

4. En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en la beca de prácticas inferior a tres (3) meses, no habrá lugar al pago de la subvención concedida.

5. Durante el desarrollo de las prácticas, las personas jóvenes deberán firmar el control de asistencia mensual (**Anexo VI**).

6. La empresa deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en la **Base Decimosexta de la citada Orden nº 22/2020** de fecha 17 de enero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

7. Además de tramitar la solicitud de subvención, y en su caso, el expediente económico para el pago de la misma, las personas responsables de la Sección de Alumnos y Relaciones con las empresas de la Subdirección de Formación serán las encargadas de llevar a cabo las actuaciones de comprobación de la correcta ejecución de las prácticas subvencionadas.

- Asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, dentro de sus competencias, a la entidad beneficiaria, tanto en la preparación necesaria para la solicitud e inicio de las prácticas, como en la realización de las mismas.
- Seguimiento de las prácticas, recabando de las entidades la información referente a los destinatarios de las prácticas, información de la ejecución de las mismas y cualquier otro dato que se considere de interés para el seguimiento puntual, especialmente de aquellos que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
- Control de las subvenciones recibidas.


#### **Decimoprimer.- Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

2. Podrán realizarse pagos parciales de la subvención concedida antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente la justificación del pago trimestral de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, así como de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

3. Con carácter previo al pago, se verificará de oficio que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que expresamente la entidad desautorice al SCE a obtener dicha información, en cuyo caso están obligadas a acreditar dicho extremo.

#### **Decimosegundo.- Habilitación normativa.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



Se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un Manual de Gestión en el que se recogerá el procedimiento para la gestión del programa y los **anexos** necesarios para ello. Lo establecido en el Manual, que será aprobado por Resolución de la dirección del SCE y publicado en la Sede electrónica del procedimiento ([https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites](https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites)), tendrá carácter aclaratorio de lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en la presente Resolución.

#### **Decimotercero.- Eficacia.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **LA PRESIDENTA DEL SCE**

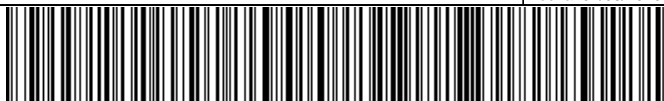

**Elena Máñez Rodríguez**

---

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004 de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE por:

#### **LA DIRECTORA DEL SCE**

**Dunnia R. Rodríguez Viera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	




Anexo I

**SOLICITUD SUBVENCIÓN PRACTÍCATE**  
**Prácticas no laborales en empresas**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad			
NIF			
DATOS DE REPRESENTACIÓN			
Nombre y Apellidos			
NIF			
DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona contacto		DNI	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Fax
Correo/s electrónico/s			
SOLICITA:			
Una subvención prevista en la Orden Nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha <b>17 de enero de 2020</b> , (BOC Nº 19, de 29.01.2020), por la que se aprueban las Bases Reguladoras por la que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a financiar el Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", por importe de .....Euros.			
Solicita el abono trimestral previa justificación		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS			
INGRESOS		GASTOS	
Aportación fondos propios:	€	Presupuesto total de actuación	
Subvención solicitada:	€	Beca/s	€
Otros:	€	Seguridad Social	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>€</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>
DECLARACIONES RESPONSABLES			
D. Doña		NIF	
En representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados tanto en la presente solicitud como en los anexos que conforman la misma son veraces, <b>declarando expresamente lo siguiente:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. <sup>1</sup></li> <li>Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de una subvención pública, contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>Que en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, en la misma categoría profesional.</li> <li>Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del programa.</li> <li>Tener realizada la evaluación de riesgos laborales en la empresa, y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por Resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.</li> </ul>			
AUTORIZACIONES			

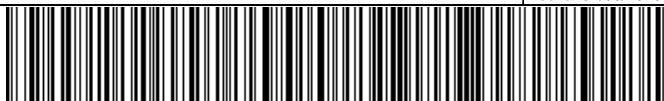

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922.92.49.99 - Fax: 922.474.917  
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928.30.70.50 - Fax: 928.138.943  
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

<sup>1</sup> En el caso de haberlas recibido, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



Con la presentación de esta solicitud <b>se autoriza al SCE</b> , a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención, a recabar los datos que se relacionan a continuación y que se establecen las <b>Bases Reguladoras</b> :	
- Los que acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de representación.	<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZA</b>
- Alta a Tercero en Sistema Económico y Financiero de Canarias (SEFLOGIC)	<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZA</b>
- Información sobre Seguridad Social incluida la vida laboral, a los efectos de comprobar el requisito establecido en el punto 5 del Resuelvo sexto de las Bases Reguladoras.	<input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZA</b>
De igual modo autoriza expresamente, a solicitar los datos que se detallan a continuación	<b>AUTORIZA</b>
- La información sobre estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b>
<b>En el supuesto de que expresamente no autorice al SCE a la comprobación de los datos anteriores, la entidad se compromete a aportar los documentos pertinentes.</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>	
1 <input type="checkbox"/>	Convenio firmado electrónicamente ( <b>Anexo II</b> )
2 <input type="checkbox"/>	Programa Formativo-Declaración de idoneidad ( <b>Anexo III</b> )
3 <input type="checkbox"/>	Oferta ( <b>Anexo IV</b> )
4 <input type="checkbox"/>	Otra documentación:
<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Tratamiento</b>	- Ayudas y Subvención y Formación para el Empleo
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección del Servicio Canario de Empleo
<b>Finalidad del tratamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Gestión por ayudas y subvenciones.</li> <li>· Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo.</li> <li>· Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo.</li> <li>· Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad.</li> <li>· Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.</li> </ul>
<b>Derechos de las personas interesadas:</b>	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211">https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211</a>
<b>Información adicional</b>	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/</a> <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/</a>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



Anexo II

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ..... PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL DENTRO DEL PROGRAMA PRÁCTICATE.

En.....,

REUNIDOS

Por una parte:

La subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), actuando por delegación, según lo dispuesto Art. 14/0092, de 10 de Noviembre de 2014, de la Presidenta del SCE, cuyas facultades para representar al citado organismo le son atribuidas mediante el Art 7.1,e, de la Ley Territorial 12/2003, de 4 d Abril del SCE (BOC nº 80 de 28.04.2003), en su redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de Febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias,

De otra parte,

D/Dª ..... actuando en calidad de ..... con C.I.F. ...., en su representación de la entidad ..... con domicilio en .....

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un Convenio con el Servicio Público de Empleo competente en razón del ámbito territorial del centro de trabajo donde se desarrollarán aquellas.

SEGUNDO.- Que mediante la Orden nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020, (BOC Nº 19 de 29.01.2020), se aprueban las Bases Regulatoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de practicas no laborales en empresas "PRÁCTICATE".

TERCERO.- Que a través del presente Convenio se establecen los términos y condiciones en los que se van a llevar a cabo las prácticas no laborales en empresas a las que se refiere la Orden señalada en el párrafo anterior, fijando un marco general de derechos y obligaciones para todas aquellas empresas que deseen insertar personas jóvenes para realizar prácticas no laborales.

CUARTO.- Con la suscripción de este Convenio las partes persiguen el interés público para la consecución de los fines comunes, facilitando a las personas jóvenes con titulación, pero con ninguna o escasa experiencia profesional, el acercamiento al mercado de trabajo, generando así posibilidades de inserción laboral.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 474 917  
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 138 943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes **cláusulas**:

**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es propiciar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes desempleadas, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, para facilitarles el acercamiento al mundo laboral.

**SEGUNDA.- Requisitos de los destinatarios.**

1. Podrán ser destinatarias de este programa las personas jóvenes, entre 18 y 25 años, desempleadas, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

La edad máxima se ampliará hasta los 29 años para las personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar inscritas como demandantes de empleo en el SCE.
- ✓ Tener entre 18 y 25 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- ✓ Las personas mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- ✓ Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, homologado al sistema educativo español.
- ✓ No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.


Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas participantes.

**TERCERA.- Actuaciones a realizar por los órganos encargados de su ejecución.**

**1. Relación entre la persona joven en prácticas, el SCE y la empresa.**

La relación entre la persona joven y la empresa en la que realiza las prácticas, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, mediante la que sea aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas en empresas "PRACTÍCATE", y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de la citada Orden, la beca que reciba la persona joven no podrá ser inferior al ciento veinte por cien (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento, por cada mes de prácticas no laborables. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2020 es de 537,84 €, el importe de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



beca mensual no podrá ser inferior a 645,41 €, y la subvención será de 430,27 € por mes de práctica realizada.

Asimismo, a estas personas les son de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Será la empresa en que la persona joven realice las prácticas, quien asumirá el coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

## 2. Preselección y selección de las personas candidatas

El proceso de preselección de las personas candidatas corresponderá al SCE. Esto se realizará a través de sondeo, garantizando así la igualdad de oportunidades de las personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo público, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y las demandas de las empresas sobre el perfil de las personas candidatas.

La relación de personas preseleccionadas por el SCE será remitida a la Empresa, la cual realizará la selección definitiva del joven que participará en el programa de prácticas no laborales.

## 3. Acuerdo entre la empresa y la persona joven.

Las empresas deberán suscribir un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales donde se defina, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, su duración, las jornadas y horarios para la realización, el centro o centros donde se realizarán, el sistema de tutorías y la certificación a la que se tendrá derecho para la realización de prácticas. La empresa deberá informar a la representación legal del personal, y al SCE sobre los acuerdos suscritos.

Este acuerdo deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas, (horario, centro de trabajo, horas de prácticas, duración, tutor/a, etc...)

## 4. Desarrollo y contenido de las prácticas, duración, jornada y horarios.



**4.1.** Las prácticas no laborales se desarrollarán conforme a un programa formativo sobre el que se determinará la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales. Son las empresas quienes presentarán al SCE el programa de prácticas no laborales.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1); en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del centro de trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

**4.2** Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización, y tendrán una duración mínima de tres (3) meses y una duración máxima de seis (6) meses.

13 - 20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca de práctica antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses, por causas ajenas a la voluntad del empresario/a, la empresa deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución. En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en la beca de prácticas inferior a tres (3) meses, no habrá lugar al pago de la subvención concedida.

Las prácticas tendrán una duración de seis (6) horas diarias, y se desarrollarán de forma ininterrumpida, dentro de los márgenes temporales que se dispongan en la respectiva convocatoria abierta, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4.3.** Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de ..... en los que podrán desarrollarse las prácticas son los siguientes:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

**5. Sistema de tutoría para el seguimiento y valoración de la realización de las prácticas.**

**5.1.** El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si fuera oportuno.

**5.2.** Las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales corresponde al SCE, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad.

**5.3.** Durante el desarrollo de las prácticas, las personas jóvenes deberán firmar el modelo del control de asistencia mensual.

**5.4.** Los participantes contarán con una persona tutora por cada persona joven que les acompañe en el proceso de prácticas. Esta tutorización deberá ser presencial y permanecerá durante los meses que dura la estancia en la empresa.

Las funciones de dicha persona tutora son las siguientes:

- a) Integrar a la persona joven en la empresa.
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice la persona joven.
- c) Realizar el seguimiento de sus actividades.
- d) Evaluación de la persona joven en el desarrollo de las prácticas, mediante criterios observables y medibles.

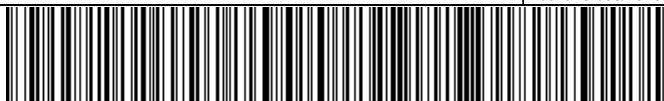

**6.- Certificación de las prácticas realizadas.**

A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos: la descripción de las tareas y funciones que ha desempeñado, la descripción de las acciones formativas que ha realizado, su duración y el periodo de realización.

**CUARTA.- Obligaciones de la empresa donde se van a realizar las prácticas.**

Son obligaciones de la empresa, las siguientes:

- a) Abonar mensualmente la beca a las personas jóvenes en prácticas, así como el pago de la cuota de la cuota de la Seguridad Social que corresponda, según lo recogido en la cláusula quinta del presente Convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



- b) No tener con las personas jóvenes participantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellas ningún puesto de trabajo.
- c) Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- d) Designar a un profesional que forme parte de la plantilla de la empresa para realizar las labores de tutorización a los jóvenes en prácticas, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.
- e) Comunicar al SCE cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la prácticas así como lo siguiente:
  - ✓ La selección definitiva de la persona candidata que iniciará las prácticas no laborales.
  - ✓ Las fechas de las renunciaciones a las prácticas no laborales por parte de las personas jóvenes en prácticas, en el caso de que se produzcan.
  - ✓ Las inasistencias continuadas de las personas jóvenes participantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a otras acciones formativas o de educación de postgrado. Se entenderá que existe inasistencia continuada, cuando ésta supere el 20% del total previsto.
  - ✓ La baja en las prácticas no laborales de la persona joven en prácticas, en el caso de que se formalice un contrato de trabajo con la misma.
  - ✓ Expedir un certificado acreditativo, a cada persona joven, de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las prácticas, una vez finalizadas las mismas.

**QUINTA.- Aportaciones económicas de cada una de las partes.**

**1. La empresa deberá:**

Realizar el alta en la Seguridad Social de las personas en prácticas, tal y como establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Abonar mensualmente las becas a las personas jóvenes que han realizado las prácticas en función de los días de asistencia.

Por el presente Convenio la empresa acuerda pagar mensualmente a la persona joven la cantidad de ..... euros


**2. EL SCE deberá:**

Abonar las subvenciones que se concedan en el marco de la convocatoria del programa de prácticas no laborales "PRACTÍCATE" por un importe mínimo del ciento veinte por ciento (120%) del IPREM mensual vigente, por cada mes de prácticas realizadas, con una duración mínima de tres meses (3) y una duración máxima de seis (6) meses.

Para hacer frente a dichas subvenciones existe un crédito de **Quinientos mil Euros (500.000,00€)**, en la **partida presupuestaria: 2020.241H.470.00.00**, con **línea de actuación (PILA): 5040000001**, y **aplicación presupuestaria: Formación para desempleados**.

El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

Podrán realizarse pagos parciales de la subvención antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya solicitado en el momento de solicitar la subvención, y presenta la justificación en los términos establecidos en la Base Decimocuarta de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 22/2020 de 17 de enero, se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborables en empresas "PRACTÍCATE".

**SEXTA.-** Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, y el plazo de vigencia será desde la fecha de la firma del mismo, hasta la fecha del abono de la subvención por parte del SCE.

**SEPTIMA.-** Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del presente Convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes.

**OCTAVA.-** Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) El cese de la actividad de la empresa.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por declaración de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

**NOVENA.-** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio, que estará integrada de forma paritaria por los siguientes miembros:

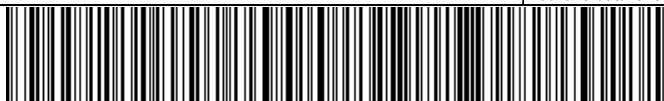

- ✓ **Dos** personas empleadas públicos designadas por la dirección del SCE, una de ellas presidirá la Comisión y el otro ostentará la secretaría.
- ✓ **Dos** representantes de la empresa, siempre y cuando sea necesario.

La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La Comisión de seguimiento tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

**DÉCIMA.-** Incumplimiento de los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	





Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se resolverá el Convenio sin derecho a indemnización.

**DECIMOPRIMERA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.**

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia del presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.


Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

**DECIMOTERCERA.- Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento, y en la fecha en que firma el órgano designado por el Servicio Canario de Empleo.

LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	LA PRESIDENCIA DEL SCE (PD Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014) LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
---------------------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	

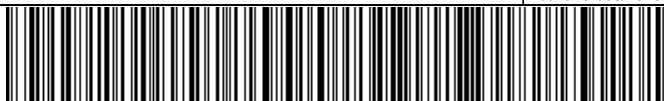

Anexo III

**PROGRAMA FORMATIVO / DECLARACIÓN IDONEIDAD PRÁCTICAS NO LABORALES - PRACTÍCATE**

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 474 917  
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 138 943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA			
D/Dª _____, en nombre y representación de la:			
Empresa/Entidad		CIF	
Dirección			
Localidad Municipio		CP	
Teléfono		Correo electrónico	
De conformidad con lo establecido en la Orden nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC Nº 19 de 29.01.02020) en la que se establece los términos y condiciones para la realización de prácticas no laborales en empresas del proyecto "PRACTICATE", <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos que se detallan a continuación, y que la entidad solicitante tiene actividad suficiente para acoger jóvenes en prácticas, así como condiciones de espacio y mobiliario necesarias para el correcto desarrollo de las mismas en las especialidades y centros de trabajo señalados en el presente documento:			
DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Nº Total de personas trabajadoras			
Actividad Principal			
Actividad Secundaria			
DATOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO			
Centro de Trabajo	Dirección	Nº Total personas trabajadoras en Centro	Nº personas trabajadoras en centro con ocupación afín
DATOS DE LAS PRÁCTICAS			
<b>Ocupación/Categoría laboral a desarrollar en prácticas no laborales</b>			
<b>Nº de personas jóvenes en prácticas vinculados a la ocupación solicitada</b>			
<b>Duración Prevista (Meses)</b>			
<b>Horario</b>			
<b>Nombre y apellidos Tutor/a</b>		<b>NIF Tutor/a</b>	
<b>Ocupación/Categoría Tutor/a</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	
DATOS DE LA PERSONA JOVEN			
<b>Titulación Académica requerida</b>			
<b>Otras titulaciones, Cursos, Masters de la persona joven</b>			
CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS			
<b>Desarrollo del contenido de prácticas (1)</b>			

18 - 20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	



<b>Formación asociada si la hubiera (2)</b>	
<b>Seguimiento y tutorización (3)</b>	
<b>Procedimiento y criterios de evaluación (4)</b>	
a de ,de	
Representación de la Empresa	Tutor/a del Centro de Trabajo
<b>OBSERVACIONES SOBRE APARTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO</b>	
<b>(1) Apartado del programa formativo: Desarrollo del contenido de prácticas.</b>	
Se relacionará el conjunto de tareas o actividades que deberán ser desempeñadas por el joven en la empresa, que deberán ajustarse a la titulación académica requerida y al puesto de trabajo.	
<b>(2) Apartado del programa formativo: Formación asociada si la hubiera.</b>	
Descripción de las acciones de formación que serán impartidas por la empresa durante el periodo de prácticas.	
<b>(3) Apartado del programa formativo: Seguimiento y Tutorización.</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Descripción de las acciones de tutor/a destinadas a orientar profesionalmente a las personas participantes en el programa de prácticas.</li><li>El tutor designado por la empresa realizará la labor de tutorización, apoyando, supervisando y guiando en las tareas programadas para realizar los alumnos.</li><li>Cómo están organizados los tutores: <i>Ejemplos:</i><ul style="list-style-type: none"><li>- 1 tutor para cada uno de los alumnos o para cada dos alumnos.</li><li>- En el caso de distintos horarios o turnos en la empresa o centros de trabajo, deberá relacionarse la persona que realiza las labores de tutorización en cada turno u horario.</li></ul></li></ul>	
<b>(4) Apartado del programa formativo: Procedimiento y criterios de evaluación.</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Como se evaluará los tareas: Ej.: de forma continuada durante el transcurso de las prácticas.</li><li>Sistema de evaluación: <i>Debe especificarse Escala de calificación e instrumento de evaluación.</i></li></ul>	
La fecha de inicio será comunicada al SCE en el momento de la Selección de la persona joven, quedando definido dicho inicio en el acuerdo que se suscriba con la persona joven.	
<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Tratamiento:</b>	Ayudas y Subvenciones. Formación para el Empleo
<b>Responsable del tratamiento:</b>	Dirección del Servicio Canario de Empleo
<b>Finalidad del tratamiento:</b>	Gestión de ayudas y subvenciones Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo  Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo.  Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad.  Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
<b>Derechos de las personas interesadas:</b>	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211">https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211</a>
<b>Información adicional:</b>	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/</a> <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/formacion-empleo/</a>


Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	

Anexo IV

**OFERTA**  
**PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.-PRACTÍCATE**

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón social	CIF/ NIF
Cuenta de cotización (Ej:0111381234567)	
DATOS PARA LA SELECCIÓN	
Persona responsable de la selección	
Teléfono	Correo electrónico
Dirección de la selección	
Municipio	
Fechas de presentación	
Horarios de presentación	
DATOS DEL PUESTO OFERTADO	
Dirección del lugar donde realizaría las prácticas la persona joven	
Ocupación que desempeñaría la persona joven (describirla de manera detallada)	
Horario diario de las prácticas (2)	
PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS	
Titulación/es (3)	
Otros requisitos de la persona candidata ( <i>Idiomas. Conocimientos informáticos: avanzados, medios, usuarios, programas específicos. Señalar en caso de que sea imprescindible el carnet de conducir. Si va a trabajar solo en grupo, si va a trabajar de cara al público, etc</i> )	
Disponibilidad y otros ( <i>flexibilidad horaria, viajar, etc.</i> )	
Firma y sello de la representación de la empresa	
Fdo.: .....	
1. Una solicitud por puesto ofertado.	
2. Horario máximo diario de 6 horas.	
3. Nombre de la titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, o el nombre del certificado de profesionalidad.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Por ayudas y Subvenciones. Formación para el Empleo
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	1 Gestión de ayudas y subvenciones 2 Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo. 3 Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo 4 Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad. 5 Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del Servicio Canario de Empleo.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <a href="https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211">https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211</a>
Información adicional:	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcms/temas/proteccion/tratamientos/capsv/sce/ayudas-y-subv/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcms/temas/proteccion/tratamientos/capsv/sce/ayudas-y-subv/</a> <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcms/temas/proteccion/tratamientos/capsv/sce/formacion-empleo/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcms/temas/proteccion/tratamientos/capsv/sce/formacion-empleo/</a>

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 474 917  
Ci. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 138 943  
[www.gobiernodecanarias.es/empleo](http://www.gobiernodecanarias.es/empleo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/03/2020 - 16:11:13 Fecha: 02/03/2020 - 14:29:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1628 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/03/2020 14:08:24	Fecha: 04/03/2020 - 14:08:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a5B2h2eGZj_gvuHxBh5PEER7dEbHgoi9	 
El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 14:25:34	